

Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000917**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 402-2018/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 22 de Mayo del 2018

000758

VISTO:

El informe N° 250-2018-OSLO-MDCH/FFTP, de fecha 20 de abril de 2018 remite a Gerencia Municipal recomendando emitir una resolución de liquidación de Contrato N° 212-2016-MDCH y cierre de proyecto, informe N° 12-2017-IC-VJCC-LT/GSLO/MDch-LC del Ing. Vladimir Jasmani Condori Condori Liquidador Técnico obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 884 DE LA LOCALIDAD DE QUEULLABAMBA Y N° 50771 DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", y;

CONSIDERANDO:

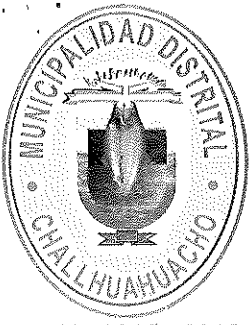
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta Autonomía en la Facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20° numeral 20) expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el gerente General, quien desempeñara el Cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización de Funciones y el Manual de Organización de Funciones;

Que, conforme dispone el Artículo 27°, Último párrafo de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que expresa: "La administración Municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del gerente General (...)". Así mismo en su Artículo 39° señala; "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe

*Unidos Podemos Todo...*  
259



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000916**

Gestión 2015 - 2018

pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

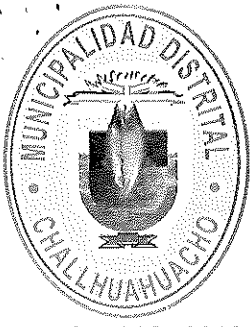
No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, el Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, señala.- Efectos de la liquidación Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

El informe N° 250-2018-OSLO-MDCH/FFTP, de fecha 20 de abril de 2018 remite a Gerencia Municipal recomendando emitir una resolución de liquidación de Contrato N°

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

000915

Gestión 2015 - 2018

212-2016-MDCH y cierre de proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 884 DE LA LOCALIDAD DE QUEULLABAMBA Y N° 50771 DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", concluyendo que: por silencio administrativo la liquidación definitivamente esta consentida y aprobada.

000758

Que, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH-AL, de fecha 02 de febrero de 2018, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal Econ. MARIO MARTINEZ CALDERON, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

ESTANDO a la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones conferidas conforme a la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas Vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA LIQUIDACION** de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 884 DE LA LOCALIDAD DE QUEULLABAMBA Y N° 50771 DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuya liquidación tiene el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA OBRA	"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 884 DE LA LOCALIDAD DE QUEULLABAMBA Y N° 50771 DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC"
Contrato	N° 212-2016-MDCH
Modalidad	A suma alzada
Entidad	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
UBICACIÓN	
Localidad	Challhuahuacho
Distrito	Challhuahuacho
Provincia	Cotabambas
Región	Apurímac
Contratista	El Horizonte S.R.L.
Inspector de Obra	Ing. Paul A. Paniagua Enciso

*Unidos Podemos Todo...*

257



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

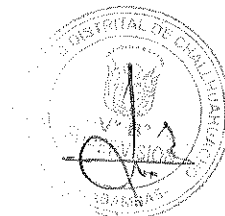
Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBA - APURÍMAC 000914

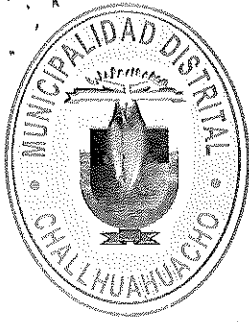
Gestión 2015 - 2018

Presupuesto Contrato de Obra con IGV	S/ 2,117,229.31		
Presupuesto Contrato de Obra con IGV	S/ 1,829,506.94		
DESCRIPCION	AUTOTIZADO	PAGADO	SALDOS
<b>DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES</b>			
contrato principal (ejecucion de obra)	2,117,229.31	1,897,190.04	220,039.27
expediente tecnico	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>2,117,229.31</b>	<b>1,897,190.04</b>	<b>220,039.27</b>
<b>REINTEGROS POR REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
Contrato principal (ejecucion de obra)	14,287.15	1,639.49	12,647.66
adicionales de obra	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL REINTEGROS</b>	<b>14,287.15</b>	<b>1,639.49</b>	<b>12,647.66</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
por ampliacion de plazo N° 01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTOS OTORGADOS</b>			
Deductivo por Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Deductivo por Adelanto de Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL DEDUCTIVOS</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	
Amortizaciones del Adelanto Directo		S/. 0.00	S/. 0.00
Adelanto de Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	
Amortizacione del Adelanto de Materiales		S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL AMORTIZACIONES DE ADELANTOS</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>SUB TOTALES CON IGV</b>	<b>2,131,516.46</b>	<b>1,898,829.53</b>	<b>232,686.93</b>
<b>VALOR FINAL CON IGV</b>	<b>2,131,516.46</b>	<b>1,898,829.53</b>	<b>232,686.93</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Intereses por demora en pago de valorizaciones	3,595.89	S/. 0.00	3,595.89

000755



Unidos Podemos Todo...  
256



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

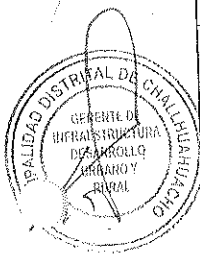
Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000913

Gestión 2015 - 2018

Pago de daños y perjuicios por retención de carta fianza	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL PENALIDADES</b>	3,595.89	S/. 0.00	3,595.89
Impuesto General a las Ventas 18%	647.26	S/. 0.00	647.26
Penalidad (CON I.G.V.)	4,243.15	S/. 0.00	4,243.15
<b>SALDO DE LIQUIDACION A FAVOR EL CONTRATISTA</b>			236,930.08
<b>FONDO DE GARANTIA</b>			S/. 0.00
<b>A DEVOLVER AL CONTRATISTA</b>			236,930.08

000771



**ARTICULO SEGUNDO.-** REMITIR, el presente acto resolutivo al contratista, Unidad De Contabilidad Y Presupuesto, Tesorería, Logística, Gerencia De Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural, Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Asesoría Legal y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*  
255